

noviembre 1958

Extienden la concesión a O. Metropolitanos

Vencerá el año 2008, según Decreto 3705; aumentan a la COA capital en \$2.000,000

REGULA TRANSPORTE LA INDEMNIZACION DE CARGA

En nuestra edición de ayer dimos a conocer en la sección la "Gaceta al Día" la publicación del decreto 3705 por el cual se amplía en 25 años la concesión a los Omnibus Metropolitanos S. A., que habría de vencer en el año 1983.

Igualmente dimos a conocer el decreto 3706, que hoy ofrecemos íntegramente, por el que se dan por cumplidos los requisitos para la concesión a los Omnibus

Aliados por 50 años, incluyéndose el aumento del capital en dos millones de pesos, a partir del próximo año.

También se publicó en la Gaceta Oficial, una resolución del Ministro de Transportes en relación con las indemnizaciones que deben pagarse por los daños en la carga.

Ofrecemos el texto íntegro de los dos decretos citados y la resolución:

Decreto Nro. 3705

Por cuanto: La rehabilitación económica de la obra pública denominada "Autobuses Modernos", a través de "Omnibus Metropolitanos, S. A.", hace necesario la renovación del material rodante de la misma y la reorganización del servicio público que presta dicha empresa a los efectos de garantizar tanto la estabilidad de ese importante centro de trabajo, como una máxima eficiencia, en beneficio de la ciudadanía en general, requieren la inversión de grandes cantidades de dinero, lo que a su vez exige que se reconozca a la entidad concesionaria el derecho de operar el servicio público de que se trata, durante un período de tiempo que guarde relación con el esfuerzo económico a realizar y que justifique dicha inversión extraordinaria.

Por cuanto: Por escritura número 50, otorgada en 17 de mayo de 1950, ante el notario de esta capital doctor Baldomero Grau Triana, por los Ministros de Hacienda y de Comunicaciones, a nombre y en representación del Estado cubano, la que fue aprobada por Decreto Presidencial Nro. 1503 de 1950, se prorrogó la concesión original otorgada en 5 de febrero de 1859 y todas sus hijuelas, extensiones o ramales que integraron la obra pública Ferrocarril Urbano y Omnibus de La Habana, posteriormente denominada Havana Electric Railway Company, hasta el 5 de febrero de 1983.

Por cuanto: La Ley Decreto

Nro. 2083, de 27 de enero de 1955, en su artículo primero, autoriza al Presidente de la República para prorrogar o modificar las concesiones de que disfrutaban las empresas de Servicio Público.

Por tanto: En uso de las facultades que me conceden la Constitución y las Leyes vigentes y muy particularmente el Artículo Primero de la Ley-decreto número 2083 de 1955, a propuesta del Ministro Encargado del Transporte, resuelvo:

Primero: Se concede prórroga de la concesión original otorgada en 5 de febrero de 1859 y de todas sus hijuelas, extensiones o ramales que integraban la obra pública Ferrocarril Urbano y Omnibus de La Habana, posteriormente denominada Havana

Electric Railway Company y "Autobuses Modernos" y actualmente "Omnibus Metropolitanos", por el término de 25 años, a partir del día 5 de febrero de 1983, fecha de vencimiento de la citada concesión, a que se contrae la escritura número 59, otorgada en 17 de mayo de 1950, ante el notario de La Habana, doctor Baldomero Grau Triana.

Segunda: Igualmente se concede prórroga de todas las concesiones y sus hijuelas, ramales y extensiones otorgadas originalmente a favor de la entidad denominada Insular Railway Company, que actualmente opera Omnibus Metropolitanos, S. A., a que se contrae, entre otros, el acuerdo de la Comisión de Ferrocarriles de 18 de noviembre de 1902 y el Decreto Nro. 97 de 11 de marzo de 1904, de manera que dichas concesiones y sus hijuelas, ramales o extensiones, venzan en la misma fecha en que expirarán las concesiones, hijuelas, ramales y extensiones a que se contrae el apartado primero que antecede.

Tercero: Para otorgar una nueva licencia de circulación y transporte de pasajeros por omnibus en la ciudad de La Habana y sus términos limítrofes, será requisito indispensable que se pruebe fehacientemente, que las empresas reguladas por la Ley-decreto Nro. 908 de 12 de junio de 1953, no pueden prestar el nuevo servicio.

Cuarto: Las concesiones de que disfruta la empresa "Omnibus Metropolitanos, S. A.", prorrogadas por este Decreto, beneficiarán asimismo a cualquier persona natural o jurídica, que continúe por cualquier causa, título o concepto, el servicio público que presta dicha empresa.

Quinto: El Ministro Encargado del Transporte, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 4 de noviembre de 1958.

Fulgencio Batista,
Presidente.

Gonzalo Giliell,
Primer Ministro,

Luis F. Ramos Ravella,
Ministro Encargado del Transporte.